



CARTA N° 224 ,

CALAMA, 16 ABR. 2024

SEÑORA
CECILIA MUÑOZ FIGUEROA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
PRESENTE.-

Estimada señora Cecilia:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 15 de marzo del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0002822, donde se le informó que se procedería a una prórroga en 10 días hábiles para recopilar los antecedentes solicitados y en la cual requiere lo siguiente:

“Estimados colegas municipales.

Junto con saludarles, me permito comentarle que su Municipio realizó unos pagos a la cuenta corriente de la Municipalidad de Conchalí (RUT 69.070.200-2), respecto de los cuales no hemos podido realizar los ingresos correspondientes, por tanto, afecta nuestra conciliación bancaria, por lo que solicitamos los respaldos que detallen estos ingresos, ya sea si estos corresponden a MULTAS TAG o a algunos PERMISOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR. En el caso que fuese un PCV por favor la información que se requiere debe contener el monto desglosado (neto, reajuste e interés).

Acompañamos el detalle de las fechas de depósitos o de transferencias reflejadas en nuestra cartola bancaria, el Municipio de origen y los montos solicitados:

N° DE CARTOLA	INSTITUCION	MONTO
Cartola N° 169 del 01/09/2020	MUNICIPALIDAD DE CALAMA	\$ 100.694.-
Cartola N° 243 DEL 21/12/2021	MUNICIPALIDAD DE CALAMA	\$ 26.738.-
Cartola N° 251 DEL 30/12/2020	MUNICIPALIDAD DE CALAMA	\$ 50.674.-

De antemano muchas gracias.

Equipo de Tesorería Municipal de Conchalí (cualquier duda, favor comunicarse con el teléfono 228286337 o al correo institucional tesmu@conchali.cl), al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información



relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.

ENTRÉGUESE la información solicitada por la señora Cecilia Muñoz Figueroa.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Finanzas de esta Casa Consistorial, me permito señalar a usted que las transferencias realizadas a la Municipalidad Conchalí corresponde al pago del 50% de Multas RMNP (Registro de Multas no pagadas), de la cual se adjunta respaldo que justifica dicho depósito.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DIANA VEAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DVRJMO/COT/cot.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Cecilia Muñoz Figueroa
- Dirección de Finanza
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo*